

# DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

# CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

# RECEPCION FINAL Nº 265 / 2014

FECHA: 27 DE JUNIO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de

construcción destinada a: VIVIENDA

Ubicado en PROFETA ELIAS

Nº 1121

Población SANTISIMA TRINIDAD

Sector (ZONA H-3)

Propiedad de LUIS ASENJO MANSILLA

R.U.T. Nº 5.218.475-K

Rol 783-41

PERMISO OTORGADO Nº 6552

FECHA 30.12.1997

### Superficie edificada:

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		
1º piso		
2º piso	29,81 M <sup>2</sup>	
3º piso		
4º piso		
5º piso		
6º piso		
Sgtes. TOTAL		
TOTAL	29,81 M <sup>2</sup>	

#### Notas al reverso.

## Certificados que se adjuntan:

Agua Potable

Certificado Nº 550 DEL 11.06.2013

**ESSAL** 

Alcantarillado

Certificado Nº 550 DEL 11.06.2013

Certificado N°228 DEL 18.06.2013

**ESSAL** 

Electricidad Pavimentos

Certificado N° 3664391 DEL 11.06.2013

SAESA SERVIU

Permiso de Edificación reducido a escritura pública protocolizado bajo N° 2047 del 04.11.2002 Rep. Ante

Notario Cristian Sanhueza

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

OBRA

FGR/ESP/ETM/etm



# DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

#### NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la habilitación del segundo piso de la vivienda DFL N°2, ubicada en calle Profeta Elías N° 1121, Población Santísima Trinidad, de propiedad de Don Luis Asenjo Mansilla, con una superficie recibida de 29.81 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuícios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesionales responsables:

Arquitectos : Jaime González

Oficina de la Vivienda de la I. Municipalidad de Osorno (Francisco González)

FGR/ESP/ETM/etm